

SE SUSCRIBEN

En Madrid en el Despacho de la Imprenta Nacional.

PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID. Por un mes. 42 rs. Por tres meses. 36

SE SUSCRIBEN

En provincias, en todas las Administraciones de Correos. En París, C. A. SAAVEDRA, rue d'Hauteville, núm. 43.



PRECIOS DE SUSCRICION.

Table with subscription rates for different provinces and regions, including prices for monthly, quarterly, and annual subscriptions.

No se recibirá bajo ningún pretexto carta ó pliego que no venga franqueado.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

El Excmo. Sr. Mayordomo Mayor de S. M. dice al Sr. Presidente del Consejo de Ministros con fecha de ayer lo que sigue: «Excmo. Sr.: El Excmo. Sr. Marqués de San Gregorio, primer Médico ordinario de S. M., Presidente de la Facultad de la Real Cámara, me dice á las diez de la mañana de hoy lo que sigue: «Excmo. Sr.: S. M. la REINA nuestra Señora ha pasado bien la noche y continúa sin novedad. S. A. R. la Serma. Sra. Infanta recién nacida no tiene novedad. «Lo que de orden de S. M. traslado á V. E. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio 24 de Junio de 1862.—El Duque de Bailén.—Señor Presidente del Consejo de Ministros.»

El Excmo. Sr. Mayordomo Mayor de S. M. dice con esta fecha al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros lo que sigue: «Excmo. Sr.: El Excmo. Sr. Marqués de San Gregorio, Primer Médico ordinario de S. M., Presidente de la Facultad de la Real Cámara, me dice á las diez de esta noche lo siguiente: «Excmo. Sr.: S. M. la REINA nuestra Señora y S. A. R. la Serma. Sra. Infanta Doña María de la Paz Juana continúan sin novedad.» Lo que traslado á V. E. de orden de S. M. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio 24 de Junio de 1862.—El Duque de Bailén.—Señor Presidente del Consejo de Ministros.

La augusta Real familia de S. M. continúa sin novedad en su importante salud.

ACTA

DEL NACIMIENTO Y PRESENTACION DE S. A. R. LA SERENÍSIMA SEÑORA INFANTA DE ESPAÑA.

En la villa y corte de Madrid, á veintidós de Junio de mil ochocientos sesenta y dos, yo D. Santiago Fernandez Negrete, Gran Cruz de la Orden Piana, Diputado á Cortes, Ministro de Gracia y Justicia, y como tal Notario mayor de estos reinos, certifico y doy fe: Que á las cuatro y media de esta tarde he sido avisado por un Ayudante del Sr. Presidente del Consejo de Ministros para que inmediatamente concurriera á Palacio, en atención á hallarse la REINA DOÑA ISABEL II con síntomas de parto, según declaración de los Médicos de Cámara, y en su consecuencia me dirigí al Real Palacio, donde estaba reunido el Consejo de Ministros, en virtud de acuerdo previo adoptado para este caso.

Momentos después el Excmo. Sr. D. Leopoldo O'Donnell, Duque de Tetuán, Conde de Lucena, Grande de España de primera clase, Gran Cruz de Carlos III, y de la americana de Isabel la Católica, de las militares de San Hermenegildo y San Fernando, Gran Cordon de la Legion de Honor de Francia, condecorado con varias Grandes Cruces extranjeras, Senador del Reino, Capitan general de Ejército, Ministro de la Guerra y Presidente del Consejo de Ministros, y mi persona, previo beneplácito de S. M. la REINA, fuimos introducidos en la Real estancia, en la que S. M. se hallaba acompañada de S. M. el Rey, y en la pieza contigua anterior SS. AA. RR. los Sermos. Señores Infantes D. Francisco de Paula de Borbon, Gran Castellán de Amposta, y D. Sebastian Gabriel, Gran Prior de Castilla y Leon.

Hallábase asimismo en el aposento de S. M. la REINA la Excmo. Sra. Doña Rosalia Vintimiglia y Moncada, Duquesa viuda de Berwick y de Alba, Grande de España de primera clase, de la Orden de Damas Nobles de María Luisa, y Camarera mayor de Palacio.

Excmo. Sra. Doña María de la Encarnacion Francisca de Asís Alvarez de las Asturias Borhones, Marquesa de Malpica, Duquesa de Arion, Grande de España de primera clase, de la Orden de Damas Nobles de María Luisa, Dama de la REINA nuestra Señora, y Aya de SS. AA. RR. los Sermos. Sres. Príncipe de Asturias é Infantas Doña Isabel Francisca y Doña Pilar Berenguela.

Excmo. Sra. Doña María del Carmen Alvarez de las Asturias Borhones, Marquesa de Novales, Condesa de Santa Isabel, Grande de España de primera clase, de la Orden de Damas Nobles de María Luisa, Dama de la REINA nuestra Señora, y Aya que fué de S. A. R. la Sra. Infanta Doña Isabel Francisca.

Excmo. Sra. Duquesa de Medina de las Torres, de la Orden de Damas Nobles de María Luisa, Dama de la REINA, de guardia.

Excmo. é Ilmo. Sr. Dr. D. Tomás del Corral y Oña, Marqués de San Gregorio, Vizconde de

Oña, Gran Cruz de Carlos III é Isabel la Católica y de la de San Miguel de Baviera, Vocal del Real Consejo de Instrucción pública, antiguo Catedrático de número del Colegio de San Carlos y de la Facultad de Medicina de la Universidad Central, primer Médico ordinario de S. M. y Presidente de la Facultad de la Real Cámara.

Excmo. Sr. Dr. D. Juan Drúmen, Gran Cruz de Isabel la Católica, Comendador de número de Carlos III, Catedrático de término de la Facultad de Medicina en la Universidad Central, y segundo Médico ordinario de la Real Cámara.

Y el Excmo. Sr. Dr. D. Bruno Agüera, Gran Cruz de Isabel la Católica, Comendador de Carlos III, y tercer Médico ordinario de la Real Cámara.

Y en otra estancia no lejana de la que ocupaba S. M.

El Sr. Dr. D. Juan Castelló y Tagell, Catedrático y Vice-decano de la Facultad de Medicina de la Universidad Central, Médico consultor de la Real Cámara.

Sr. Dr. D. Melchor Sanchez de Toca, Catedrático de la Facultad de Medicina de la Universidad Central, Médico consultor de la Real Cámara.

Sr. Dr. D. Simon Matorras, Médico extraordinario de la Real Cámara.

Sr. Dr. D. Francisco Alonso, Catedrático de la Facultad de Medicina de la Universidad Central, Médico de la Real Casa y honorario de la Real Cámara.

Sr. Dr. D. Miguel Pollo y Lorenzo, Comendador de número de Carlos III, Boticario mayor de S. M.

Y D. Pedro Antonio Lopez, Cirujano sargador de la Real Cámara.

S. M., aunque visiblemente aquejada de las molestias de su estado, tuvo la dignacion de dirigirme la palabra con la benevolencia que le es natural; y habiéndonos declarado el expresado Facultativo D. Tomás del Corral que efectivamente observaba en S. M. síntomas precursores de próximo parto, nos retiramos á la Real Cámara á esperar el resultado. Entre tanto habíamse reunido en ella, todos de uniforme ó en el traje de su estado, clase ó categoría, además de las personas de la servidumbre de S. M. y de los individuos del Gabinete ya citados:

El Excmo. Sr. D. Saturnino Calderon Collantes, Gran Cruz de Carlos III é Isabel la Católica, de la Legion de Honor de Francia, de la Orden de Leopoldo de Bélgica, de la Pontificia de Pio IX, condecorado con otras varias Grandes Cruces extranjeras, Ministro que ha sido de la Gobernacion, y de Comercio, Instrucción y Obras públicas, Senador del Reino y Ministro de Estado.

Excmo. Sr. D. Pedro Salaverría, Comendador de número de Carlos III, Diputado á Cortes y Ministro de Hacienda.

Excmo. Sr. D. Juan de Zavála, Marqués de Sierra-Bullones, Conde de Paredes de Nava, Grande de España de primera clase, Gran Cruz de Carlos III é Isabel la Católica, y de las militares de San Fernando y San Hermenegildo, de la de la Corona de Baviera, condecorado con otras varias Grandes Cruces extranjeras, Teniente general de Ejército, Senador del Reino y Ministro de Marina.

Excmo. Sr. D. José de Posada Herrera, Diputado á Cortes y Ministro de la Gobernacion, y el Excmo. Sr. D. Antonio Aguilár y Correa, Marqués de la Vega de Armijo, Conde de la Bobadilla, Diputado á Cortes y Ministro de Fomento.

Las Autoridades, altos dignatarios y demás personas distinguidas que por el Real decreto de 40 de Mayo próximo pasado y otras posteriores resoluciones habian merecido el alto honor de ser autorizadas ó invitadas para concurrir á la Real Cámara como testigos de la presentacion del Infante ó Infanta de España que S. M. diese á luz, las cuales, observando su enunciancion el órden mismo del citado Real decreto, son las siguientes:

Jefes de Palacio.

Excmo. Sr. D. Luis Carondelet y Castaños, Duque de Bailén, Baron de Carondelet, Grande de España de primera clase, Gran Cruz de Carlos III y de las militares de San Fernando y San Hermenegildo, de la de la Corona Real del Mérito de Baviera y del Leon Neerlandés de los Países-Bajos, Teniente general de Ejército, Senador del Reino, Gentil-hombre de Su Majestad con ejercicio, y su Mayordomo Mayor, Jefe superior de Palacio.

Excmo. Sr. D. Vicente Pio Osorio de Moscoso, Conde de Altamira, Duque de Montemar, Grande de España de primera clase, Gran Cruz de Carlos III, de la de Cristo de Portugal, y otras varias Grandes Cruces extranjeras, Comendador Mayor de la militar de Alcántara, Gran Oficial de la Legion de Honor de Francia, Gentil-hombre de S. M. con ejercicio, Senador del Reino y Sumiller de Corps.

Excmo. Sr. D. Fernando Diaz de Mendoza, Conde de Lalaing y de Balazote, Grande de España de primera clase, Gran Cruz de Carlos III, Gentil-hombre de S. M. con ejercicio, Coronel de caballería, Senador del Reino, y Caballero, Montero y Ballestrero Mayor de S. M.

Excmo. Sr. D. Nicolás Osorio de Zayas y Benavides, Duque de Algete y de Albuquerque, Marqués de Alcañices, Grande de España de primera clase, Caballero de la insigne Orden del Toisón de Oro, Gran Cruz de Carlos III, Maestrante de la Real de Sevilla, Gentil-hombre de S. M. con ejercicio, Senador del Reino, y Mayordomo Mayor y Caballerizo Mayor de SS. AA. RR. los Sermos. Sres. Príncipe de Asturias é Infantas Doña Isabel Francisca y Doña Pilar Berenguela.

Excmo. Sr. D. Mariano Belestá, Gran Cruz de la Real y militar de San Hermenegildo y de la de Isabel la Católica, Gentil-hombre de S. M. con ejercicio, Mariscal de Campo, Ayudante de segunda clase y primero interino, Jefe del cuarto militar de S. M. el Rey.

Excmo. Sr. D. Javier Giron Ezpeleta, Duque de Ahumada, Grande de España de primera clase, Gran Cruz de Carlos III, de la de Isabel la Católica y de la militar de San Hermenegildo, Gran Oficial de la Legion de Honor de Francia, Gentil-hombre de S. M. con ejercicio, Senador del Reino, Teniente General, y Comandante General y Director del Real Cuerpo de Guardias Alabarderos.

Excmo. Sr. D. José de Ibarra, Gran Cruz de Isabel la Católica, Abogado del ilustre Colegio de esta Corte, Gentil-hombre de S. M. con ejercicio é Intendente general de la Real Casa y Patrimonio.

Jefes honorarios.

Excmo. Sr. D. Juan Bautista María de Queralt y Silva, Conde de Santa Coloma y de Cifuentes, Grande de España de primera clase, Caballero de la Orden del Toisón de Oro, Gran Cruz de Carlos III, Gentil-hombre de S. M. con ejercicio, Senador del Reino, y Mayordomo Mayor que fué de S. M.

Excmo. Sr. D. José Fernandez de Córdoba, Marqués de Malpica, Duque de Arion, Grande de España de primera clase, Caballero de la Orden del Toisón de Oro, Gran Cruz de Carlos III y de la militar de San Hermenegildo, Mariscal de Campo, Gentil-hombre de Su Majestad con ejercicio, Senador del Reino, y Caballerizo mayor y Sumiller que fué de S. M.

Excmo. Sr. D. Antonio Manuel Barradas y Barradas, Duque de Sedaví, Grande de España de segunda clase, Gran Cruz de Carlos III, Gentil-hombre de S. M. con ejercicio, y Caballerizo mayor que fué de S. M. el Rey.

Excmo. Sr. D. José de Carbajal Vargas y Queralt, Duque de San Carlos, Grande de España de primera clase, Gran Cruz de Carlos III y de la militar de Calatrava, Oficial de la Legion de Honor de Francia, Maestrante de la Real de Sevilla, Gentil-hombre de S. M. con ejercicio, Mariscal de Campo, Senador del Reino, y Mayordomo Mayor honorario y en propiedad de S. M. la Reina Madre.

Excmo. Sr. D. Francisco Javier Arias Dávila, Conde de Puñonrostro, Grande de España de primera clase, Gran Cruz de Carlos III y de la Constantiana de Nápoles, Caballero profeso de la militar de Calatrava, condecorado con otras varias cruces, Mariscal de Campo, Senador del Reino, Gentil-hombre de S. M. con ejercicio, y su Caballerizo, Montero y Ballestrero mayor que fué.

Excmo. Sr. D. Francisco Pilar Rebolledo de Palafox, Duque de Zaragoza, Grande de España de primera clase, Caballero de las militares de San Fernando y San Hermenegildo, Coronel de caballería, Gentil-hombre de S. M. con ejercicio, y Mayordomo Mayor honorario y en propiedad que fué de S. M. el Rey.

Excmo. Sr. D. Manuel de Pando, Marqués de Miraflores, Grande de España, Caballero de la Orden del Toisón de Oro, Gran Cruz de Carlos III, Senador del Reino, y Gobernador que fué de Palacio.

Diputacion del Senado.

Excmo. Sr. D. Domingo Ruiz de la Vega, Gran Cruz de Carlos III y de San Gregorio Magno de Roma, Ministro que fué de Gracia y Justicia, Consejero de Estado, Senador del Reino y Secretario primero del Senado.

Excmo. Sr. D. Francisco de Borja de Silva, Marqués de Santa Cruz, Conde de Montecastro, Grande de España, Gran Cruz de Carlos III, Gran Oficial de la Legion de Honor, Maestrante de la Real de Valencia, Gentil-hombre de S. M. con ejercicio, Senador del Reino y Secretario tercero del Senado.

Excmo. é Ilmo. Sr. D. Pedro Gomez de la Serna, Gran Cruz de Carlos III, Ministro que ha sido de la Gobernacion del Reino y de Gracia y Justicia, Consejero de Estado y Fiscal que ha sido del Tribunal Supremo de Justicia, Consejero del Real de Instrucción pública, y Senador del Reino.

Excmo. é Ilmo. Sr. D. José María Huet, Gran Cruz de Carlos III é Isabel la Católica, Caballero del hábito de Calatrava, Fiscal jubilado del Tribunal Supremo de Justicia, Gentil-hombre de S. M. con ejercicio, y Senador del Reino.

Excmo. é Ilmo. Sr. D. Miguel Chacón y Durán, Gran Cruz de Isabel la Católica, Caballero de la militar de Alcántara, Maestrante de Sevilla, Gentil-hombre de S. M. con ejercicio, Ministro togado honorario del Tribunal de Cuentas, Magistrado de la Audiencia de Madrid, y Senador del Reino.

Excmo. Sr. D. Buenaventura Piñeiro, Marqués de Bendaña, Conde de Canillas, Grande de España de primera clase, Gran Cruz de Carlos III, Gentil-hombre de S. M. con ejercicio, y Senador del Reino.

Excmo. é Ilmo. Sr. D. Alejandro Oliván, Gran Cruz de Carlos III y de Isabel la Católica, Ministro que ha sido de Marina, Presidente de Seccion del Real Consejo de Instrucción pública, Vicepresidente de la Junta general de Estadística, y Senador del Reino.

Excmo. é Ilmo. Sr. D. José María Sierra, Consejero Real jubilado, Ministro honorario del Tribunal Supremo de Justicia, y Senador del Reino.

Excmo. é Ilmo. Sr. D. Pedro Saenz de Andino, Gran Cruz de Carlos III é Isabel la Católica, Ministro honorario con antigüedad en el de la Real Cámara de Castilla, Consejero Real jubilado, y Senador del Reino.

Excmo. Sr. D. Manuel Pavia, Marqués de Novales, Conde de Santa Isabel, Grande de España, Gran Cruz de Carlos III y de Isabel la Católica, de las militares de San Fernando y San Hermenegildo y de la Concepcion de Villaviciosa de Portugal, Gran Oficial de la Legion de Honor de Francia, Gentil-hombre de S. M. con ejercicio, Teniente General, Ministro de la Guerra que ha sido, y Senador del Reino.

Excmo. Sr. D. Jacobo Luis Stuart Fitz James, Duque de Berwick y de Alba, Grande de España de primera clase, Gran Cruz de Carlos III, Caballero de la militar de Calatrava, Gran Cordon de la Legion de Honor, Gentil-hombre de S. M. con ejercicio, y Senador del Reino.

Sr. D. Domingo de Chaves y Artacho, Conde de Santibañez, Maestrante de Sevilla, Gentil-hombre de S. M. con ejercicio, y Senador del Reino.

Excmo. Sr. D. Pedro de Alcántara Tellez Giron, Marqués de Javalquinto, Grande de España de primera clase, Gentil-hombre de S. M. con ejercicio, y Senador del Reino.

Diputacion del Congreso.

Excmo. Sr. D. Alejandro Mon, Gran Cruz de Carlos III, de la Legion de Honor de Francia, de la de Cristo de Portugal, de la de Pio IX, de la de San Genaro de Nápoles, y de otras, individuo de varias Academias, Embajador de España en Francia, y Presidente del Congreso de los Diputados.

Ilmo. Sr. D. Bernardino Nuñez de Arenas, Comendador de Isabel la Católica, Jefe superior de Administracion, Consejero Real de Agricultura, Secretario de S. M., y Diputado á Cortes.

Sr. D. Antonio Aparici y Guizarro, Diputado á Cortes.

Sr. D. Juan Cavero, Diputado á Cortes.

Excmo. Sr. D. Joaquin Aguirre, ex-Ministro de Gracia y Justicia, y Diputado á Cortes.

Sr. D. José Polo y Borrás, Maestrante de Valencia, y Diputado á Cortes.

Sr. D. Martin Belda, Comendador de Carlos III, Coronel graduado de artillería de Marina, Jefe de Administracion de primera clase, Secretario de S. M., y Diputado á Cortes.

Sr. D. Estanislao Suarez Inclán, Jefe de Administracion, Oficial de la clase de primeros del Ministerio de la Gobernacion, y Diputado á Cortes.

Sr. D. Antonio del Rivero Cidraque, Vicepresidente de la Junta Consultiva de Policía Urbana y de edificios públicos, y Diputado á Cortes.

Sr. D. Joaquin Nuñez de Prado, Ingeniero Jefe de primera clase de Caminos, Canales y Puertos, y Diputado á Cortes.

Excmo. Sr. D. Roman Goicoerrotea, Diputado á Cortes, y Secretario del Congreso de los Diputados.

Excmo. Sr. D. Francisco Millán y Caro, Diputado á Cortes, y Secretario del Congreso de los Diputados.

Diputacion de la Grandeza.

Excmo. Sr. D. José María Escribá de Romaní, Conde de Sástago, Marqués de Monistrol, Rico-home y Gran Camarlingo de la Corona de Aragon, Gentil-hombre de S. M., y Grande de España de primera clase.

se, Caballero del Toisón de Oro, Gran Cruz de Carlos III é Isabel la Católica, Gran Cordon de la Legion de Honor de Francia, condecorado con varias Grandes Cruces extranjeras, Clavero mayor de la Orden de Alcántara, Gentil-hombre de Cámara de S. M., y Capitan General de Ejército.

Excmo. Sr. D. Francisco Armero y Fernandez de Peñaranda, Gran Cruz de Carlos III é Isabel la Católica, y de la militar de San Hermenegildo, condecorado con la Cruz de la Marina de Diadema Real, Senador del Reino, Gentil-hombre de S. M. con ejercicio, y Capitan General de la Armada.

Caballeros del Toisón de Oro.

Excmo. Sr. D. José María Osorio de Moscoso, Duque de Sessa, Conde de Trastámara, Grande de España de primera clase, Gran Cruz de Carlos III y de la de San Luis del Mérito de Baviera, Caballero de la militar de Alcántara y de la de San Juan de Jerusalem, y Gentil-hombre de S. M. con ejercicio, y Caballero de la Orden del Toisón de Oro.

Excmo. Sr. D. Antonio Remon Zarco del Valle, Gran Cruz de Carlos III y de Isabel la Católica, de las militares de San Fernando y San Hermenegildo, Gran Oficial de la Legion de Honor de Francia, de la de San Benito de Avis de Portugal y otras Grandes Cruces extranjeras, Gentil-hombre de S. M. con ejercicio, Presidente de la Real Academia de Ciencias, Teniente General, Senador del Reino, y Caballero de la Orden del Toisón de Oro.

Excmo. Sr. D. Antonio Remon Zarco del Valle, Gran Cruz de Carlos III y de Isabel la Católica, de las militares de San Fernando y San Hermenegildo, Gran Oficial de la Legion de Honor de Francia, de la de San Benito de Avis de Portugal y otras Grandes Cruces extranjeras, Gentil-hombre de S. M. con ejercicio, Presidente de la Real Academia de Ciencias, Teniente General, Senador del Reino, y Caballero de la Orden del Toisón de Oro.

Excmo. Sr. D. Mariano Tellez Girón, Duque de Osuna y del Infantado, Conde-Duque de Benavente, Grande de España de primera clase, Gran Cruz de Carlos III, del Aguila Negra de Dacia, de la Imperial de Alejandro de Rusia, y otras Grandes Cruces extranjeras, Caballero de la de Calatrava, Gentil-hombre de S. M. con ejercicio, Mariscal de Campo, Senador del Reino, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la REINA nuestra Señora cerca del Emperador de todas las Rusias, y Caballero del Toisón de Oro.

Comision de las Supremas Asambleas de las Reales Ordenes de Carlos III é Isabel la Católica, de la veneranda de San Juan de Jerusalem y de las cuatro Ordenes militares.

Sr. D. Antonio Luis de Arnau, Comendador de número de Carlos III é Isabel la Católica, de la Legion de Honor de Francia y de otras varias Ordenes extranjeras, Ministro residente y Ministro Secretario de las Reales Ordenes de Carlos III é Isabel la Católica, y único Ministro Secretario de la Real Orden de Damas Nobles de María Luisa.

Excmo. Sr. D. Alberto Felipe de Valdrik, Marqués de Valgornera, Gran Cruz de Carlos III é Isabel la Católica, Comendador de la Legion de Honor, Coronel de Ejército, Gentil-hombre de S. M. con ejercicio, Consejero de Estado, y Senador del Reino.

Excmo. Sr. D. Dionisio de Bassecour, Gran Cruz de Carlos III é Isabel la Católica, de las de San Fernando y del Mérito de Nápoles y otras Grandes Cruces extranjeras, Brigadier de Infantería, Gentil-hombre de S. M. con ejercicio y Ministro plenipotenciario cesante.

Excmo. Sr. D. Francisco Garcés de Marsilla, Baron de Andilla, Gran Cruz de Carlos III, y Caballero de la inclita Orden de San Juan de Jerusalem.

Excmo. é Ilmo. Sr. D. Angel Paz y Membiela, Gran Cruz de Isabel la Católica, Comendador de la Concepcion de Villaviciosa de Portugal, Caballero de Santiago, Secretario de S. M., Gentil-hombre de su Real Cámara con ejercicio, Brigadier de Infantería, Secretario de Cámara y Jefe de la casa de S. A. R. el Sermo. Sr. Infante D. Francisco de Paula Antonio, y Caballero de la inclita y militar Orden de San Juan de Jerusalem.

Excmo. Sr. D. Enrique de España, Marqués de España, Baron de Ramefort, Gran Cruz de Isabel la Católica y de la militar de San Hermenegildo, Caballero de Santiago, Comendador de la Torre y Espada de Portugal y de otras Cruces extranjeras, Gentil-hombre de S. M. con ejercicio, Ministro residente, Mariscal de Campo y Caballero de la inclita Orden militar de San Juan de Jerusalem.

Excmo. Sr. D. Mariano Roca de Togores, Marqués de Molins, Vizconde de Rocamora, Gran Cruz de Carlos III, de la Orden Piana y otras Grandes Cruces extranjeras, Maestrante de la Real de Valencia, Gentil-hombre de S. M. con ejercicio, individuo de varias Academias, Ministro que ha sido de Comercio, Instrucción y Obras públicas, y de Marina, Senador del Reino, y Caballero profeso del hábito de Calatrava.

Excmo. Sr. D. Nicolás Bonell y Orbe, Marqués de Mágina, Gran Cruz de Isabel la Católica y de San Gregorio el Magno de Roma, Gentil-hombre de S. M. con ejercicio, y Caballero profeso de la Orden de Santiago.

Presidente del Consejo de Estado y de los Tribunales Supremos.

Excmo. Sr. D. Javier de Isturiz, Caballero de la Orden del Toisón de Oro, Gran Cruz de Carlos III, de la Legión de Honor de Francia y otras Grandes Cruces extranjeras, Senador del Reino, y Presidente del Consejo de Estado.

Excmo. Sr. D. Lorenzo Arrazola, condecorado con varias Grandes Cruces nacionales y extranjeras, ex-Ministro de Gracia y Justicia, Senador del Reino, y Presidente del Tribunal Supremo de Justicia.

Ilmo. Sr. D. Julian de Santisteban, Caballero profeso de la Orden de Alcántara, y Decano del Tribunal especial de las Ordenes militares.

Comision del Supremo Tribunal de la Rota. Ilmo. Sr. D. Pedro Reales, de la Orden militar de Santiago, Dignidad de Arcipreste de la Santa Iglesia de Sevilla y Auditor del Supremo Tribunal de la Rota de la Nunciatura Apostólica.

Arzobispo de Toledo. Emmo. y Excmo. Sr. Cardenal D. Fray Cirilo de Alameda y Brea, Gran Cruz de Carlos III, ex-Ministro general de la Orden de San Francisco, y como tal Grande de España de primera clase, del extinguido Consejo de Estado, Canciller Mayor de Castilla, Comisario general de Cruzada y gracias apostólicas, Senador del Reino, y Arzobispo de Toledo.

Confesor de S. M. Excmo. Sr. D. Antonio María Claret, Arzobispo de Trajanópolis, Gran Cruz de Carlos III é Isabel la Católica.

Patriarca de las Indias. Excmo. Sr. D. José Acisclo Vallés, Gran Cruz de Isabel la Católica, Comendador de Carlos III, Capellan de Honor de S. M., Receptor de su Real Capilla y Delegado del Excmo. é Ilmo. Sr. Patriarca de las Indias durante su ausencia.

Los que han sido Embajadores. Excmo. Sr. D. Joaquín Francisco Pacheco, Gran Cruz de Carlos III y de la de Cristo de Portugal, Senador del Reino, ex-Presidente del Consejo de Ministros, y Embajador que ha sido de S. M. en Méjico.

Excmo. Sr. D. Antonio de los Ríos y Rosas, Gran Cruz de Carlos III y de la de Pio IX de Roma, Presidente é individuo de varias Academias, Diputado á Cortes, ex-Ministro de la Gobernación del Reino, y Embajador extraordinario y Plenipotenciario que ha sido.

Capitan general de Castilla la Nueva. Excmo. Sr. D. Enrique O'Donnell, Gran Cruz de Carlos III, Isabel la Católica y de las militares Ordenes de San Fernando y San Hermenegildo, condecorado con varias Cruces extranjeras, Teniente General, y Capitan general de Castilla la Nueva.

Gobernador de la provincia de Madrid y Alcalde-Corregidor. Excmo. Sr. D. José Osorio y Silva, Duque de Sesto, Marqués de Montaos, Gentil-hombre de S. M. con ejercicio, Maestrante de la Real de Sevilla, Senador del Reino, Gobernador y Alcalde Mayor de Madrid.

Comision del Ayuntamiento de Madrid. Sr. D. José María de Leon, Conde de Belascoain, Caballero de Carlos III y de la de Cristo de Portugal, Comendador de número de Isabel la Católica, Gentil-hombre de S. M. con ejercicio, y Teniente de Alcalde.

Director general de la Armada. Excmo. Sr. D. José María Falcon, Gran Cruz de Isabel la Católica y de la militar de San Hermenegildo, Comendador de número de Carlos III, Jefe de Escuadra de la Armada, y Presidente de la Junta Consultiva de la misma.

Directores é Inspectores de todas las armas. Excmo. Sr. D. Antonio Ros de Olano, Marqués de Guad-el-Jelú, Grande de España de primera clase, Gran Cruz de Carlos III é Isabel la Católica y de las militares de San Fernando y San Hermenegildo, Gentil-hombre de S. M. con ejercicio, Senador del Reino, Teniente General, y Director de Infantería.

Excmo. Sr. D. José María Marchesi, Gran Cruz de Carlos III é Isabel la Católica y de la militar de San Hermenegildo, Comendador de la Legión de Honor de Francia y de otras Cruces extranjeras, Gentil-hombre de S. M. con ejercicio, Senador del Reino, Teniente General y Director general de Caballería y del Cuerpo de Veterinaria militar.

Excmo. Sr. D. Eusebio de Calonge, Gran Cruz de Isabel la Católica, de la militar de San Hermenegildo y de la del Mérito de San Luis de Parma, condecorado con varias Cruces de distinción, Secretario de S. M., su Gentil-hombre de Cámara con ejercicio, Senador del Reino, Mariscal de Campo, y Director, Inspector y Coronel general de los Cuerpos de Estado Mayor del Ejército y de Plazas.

Excmo. Sr. D. Martín José Iriarte, Gran Cruz de San Hermenegildo y de la de primera y tercera clase de San Fernando, condecorado con varias Cruces de distinción, Senador del Reino, Teniente General y Director general de la Guardia civil y veterana.

Excmo. Sr. D. Nicolás García Briz, Gran Cruz de Isabel la Católica, Comendador de la de Carlos III, Vocal nato del Consejo de Sanidad del Reino y de la Junta consultiva de Guerra, y Director general de Sanidad militar.

Comision del Cuerpo Colegiado de la Noblez.

Excmo. Sr. D. Cándido Alejandro de Palacio, Gran Cruz de Isabel la Católica, Caballero de Alcántara y de San Juan de Jerusalem, y Diputado Fiscal del Cuerpo Colegiado de la Noblez.

Sr. D. Julian del Arroyo y de las Bárcenas, Caballero de Alcántara, y Diputado del Cuerpo Colegiado de la Noblez.

Asimismo se hallaban presentes, por orden especial de S. M., el Excmo. Sr. D. José Ramon Mackenna, Gran Cruz de Carlos III é Isabel la Católica, Gentil-hombre de S. M. con ejercicio, Mariscal de Campo y segundo Jefe del Real Cuerpo de Guardias Alabarderos.

El General Sr. D. Joaquin Fitor, Ayudante de S. M. el Rey, de guardia.

El Coronel Sr. D. Fernando Cuadros, Ayudante de órdenes de S. M. el Rey, de guardia.

Sr. D. Alonso Bullon, Mayordomo de semana de servicio de S. M. la Reina.

Sr. D. Manuel de Rosales y Godoy, Mayordomo de semana de servicio á S. A. R. el Serenísimo Sr. Príncipe de Asturias.

Sr. D. Francisco Villareal, Mayordomo de semana de servicio á S. A. R. la Sra. Infanta Doña Isabel.

Sr. D. Antonio Montenegro, Mayordomo de semana al servicio de S. A. R. la Sra. Infanta Doña Pilar.

Sr. D. Federico Argüelles, Gentil-hombre del interior, de servicio.

Ultimamente, correspondiendo el Cuerpo diplomático extranjero á la honrosa invitación de S. M., concurren y estaban presentes en la Real Cámara los individuos del mismo: Excelentísimo Monseñor Lorenzo Barilli, Patricio Aconitano, Gran Cruz de Carlos III, Comendador de la Concepción de Villaviciosa de Portugal, por la gracia de Dios y de la Sede Apostólica, Arzobispo de Tiana, Prelado doméstico de Su Santidad, asistente al Sólío Pontificio y Nuncio Apostólico con facultades de Legado ad latere cerca de S. M. Católica.

Excmo. Sr. D. Adolfo Teodoro Barrot, Gran Cruz de Carlos III, Gran Oficial de la Legión de Honor, condecorado con varias Grandes Cruces, y Embajador de S. M. el Emperador de los franceses cerca de S. M. la Reina nuestra Señora.

Excmo. Sr. Conde de Galen, Gran Cruz de Carlos III, de la Estrella Polar de Suecia, de Alberto de Sajonia y de varias otras, Caballero del Aguila Roja de Prusia, Consejero íntimo actual Chamberlan y Enviado extraordinario y Ministro Plenipotenciario de S. M. el Rey de Prusia.

Sr. Conde Gabriel Augusto Vander Straten Ponthoz, Comendador de la Orden de Leopoldo, Gran Cruz de la de Cristo de Portugal, Enviado extraordinario y Ministro Plenipotenciario de S. M. el Rey de los belgas.

Excmo. Sr. D. Luis Augusto Pinto de Soveral, Gran Cruz de Isabel la Católica, Comendador de la de Cristo, Caballero de la Concepción de Villaviciosa, Consejero, Enviado extraordinario y Ministro Plenipotenciario de S. M. Fidelísima.

Excmo. Sr. Conde Alberto Crivelli, Gran Cruz de la Corona de Hierro, Comendador de la de Cristo de Portugal, y Enviado extraordinario y Ministro Plenipotenciario de S. M. Imperial y Real Apostólica.

Sr. Juan Tiennes Crampton, Baronet, Caballero Comendador de la muy honorable Orden del Baño, Enviado extraordinario y Ministro Plenipotenciario de S. M. Británica.

Sr. Conde Ernesto de Stackelberg, Gran Cruz de las Ordenes Imperiales y Reales de Santa Ana y San Estanislao, de la Corona de Hierro de Austria y otras grandes Cruces extranjeras, Comendador de la Legión de Honor de Francia, condecorado con la medalla militar por la campaña de 1853-1856, Teniente General de Artillería, Ayudante de Campo General de S. M. el Emperador de todas las Rusias, su Enviado extraordinario y Ministro Plenipotenciario.

Sr. Alexis Beauvrien Ardouin, Enviado extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República de Haití.

Excmo. Sr. D. Juan Guillermo Bergman, Gran Cruz de Isabel la Católica, Comendador de la Estrella Polar de Suecia y de otras Ordenes extranjeras, y Ministro residente de S. M. el Rey de Suecia y de Noruega.

Sr. Conde D. Estéban San Martino de los Duques de Montalvo, Comendador de número de Carlos III, y con placa de la Orden de Francisco I. de Nápoles, Oficial de la Orden Imperial de la Rosa del Brasil, Mayordomo de semana, y Gentil-hombre de Cámara de S. M. siciliana, y Encargado de Negocios de las Dos Sicilias.

Sr. D. Antonio José Duarte de Araujo Gondim, Caballero de la Imperial de Cristo del Brasil, y de la de tercera clase del Aguila Roja de Prusia, y Encargado de Negocios del Brasil.

Sr. D. Horacio Justo Perry, Encargado de Negocios de los Estados-Unidos de América.

Sr. D. Carlos Alberto, Baron Cavalchini Garofoli, Caballero de la Orden de San Mauricio y San Lázaro y Encargado de Negocios de S. M. el Rey Víctor Manuel.

Excmo. Sr. D. Ramon María Bazo, Gran Cruz de Isabel la Católica, Comendador de número de Carlos III y del Leon Neerlandés y de otras varias Ordenes extranjeras, Gentil-hombre de S. M. con ejercicio, Ministro residente y primer Introdutor de Embajadores.

Todos los señores concurrentes permanecieron en el Real Palacio, y segun manifestacion del primer Médico de Cámara D. Tomás del Corral, S. M. sintió los primeros anuncios del parto en la mañana de hoy, hasta la hora de las cinco y diez minutos de esta tarde en que ha dado á luz con toda felicidad una robusta Infanta.

Anunciado por el Mayordomo Mayor este fausto acontecimiento, y oído con la mayor alegría por los concurrentes, apareció sin dilacion alguna S. M. el Rey acompañado de Sus Altezas Reales D. Francisco de Paula Antonio y D. Sebastian Gabriel y de los Sres. Ministros,

conduciendo en una bandeja á la Infanta recién nacida cubierta con un rico lienzo que fué levantado por el Presidente del Consejo de Ministros, verificándose en el acto la presentación por S. M. el Rey, segun lo prevenido en el referido Real decreto de 40 de Mayo próximo pasado, con general satisfaccion de todos los que habian sido citados como testigos para este solemne acto.

De todo lo cual yo el mencionado Notario mayor de estos Reinos certifico y doy fe en Madrid dicho día, mes y año.—En testimonio de verdad, Santiago Fernandez Negrete.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

En Real orden de esta fecha, comunicada por el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, ha resultado S. M. dirigir sus Reales cartas de costumbre á todos los Prelados de la Monarquía participándoles su feliz alumbramiento, á fin de que general y particularmente concurren á tributar á Dios las más rendidas gracias por este beneficio, disponiendo se ejecute lo mismo en las iglesias dependientes de su jurisdicción, y comunicándolo á las exentas que no pertenecian á la de las cuatro Ordenes militares, ni á otra de las que por el Concordato último conserven su exención en sus diócesis respectivas.

Madrid 24 de Junio de 1862.

MINISTERIO DE ESTADO.

Convenio celebrado entre España y Francia para el pago de la deuda contraída por España en virtud del convenio de 30 de Diciembre de 1828, y firmado en Paris el 15 de Febrero de 1862.

S. M. la REINA de las Españas, y S. M. el Emperador de los franceses, igualmente deseados de poner término á las dificultades que hasta ahora se han encontrado para llevar á cabo el Convenio firmado en Madrid en 30 de Diciembre de 1828, han determinado ajustar otro nuevo, á cuyo efecto han nombrado por sus Plenipotenciarios, á saber:

S. M. la REINA de las Españas á D. Alejandro Mon, Gran Cruz de la Real y distinguida Orden de Carlos III, de la Imperial de la Legión de Honor &c. &c. &c., y su Embajador extraordinario y Plenipotenciario cerca de S. M. el Emperador de los franceses,

Y S. M. el Emperador de los franceses á Mr. Eduardo Antonio Thouvenel, Senador, Gran Cruz de la Orden Imperial de la Legión de Honor, de la Real y distinguida Orden de Carlos III &c. &c. &c., su Ministro y Secretario de Estado en el Departamento de Negocios extranjeros.

Los cuales, despues de haberse comunicado sus plenos poderes y hallados en buena y debida forma, han convenido en los artículos siguientes:

Artículo 1.º El Gobierno español entregará al Gobierno francés en títulos de la Deuda de España consolidada interior del 3 por 100, la cantidad necesaria para constituir un capital de 25 millones de francos efectivos, al precio y cambio de la Bolsa de Paris el día 7 de Febrero, en que se ajustó verbalmente este Convenio.

Art. 2.º El día que se verificó la entrega de los títulos de renta á que se refiere el artículo anterior, el Gobierno francés devolverá al de S. M. la REINA la inscripción nominal que le fué entregada en virtud del convenio de 30 de Diciembre de 1828, así como cualesquiera otros títulos de crédito que pudieran hallarse en su poder con arreglo al citado Convenio.

Art. 3.º El Gobierno francés renuncia todas las demás cantidades que, tanto por razon de capital como de intereses, pudiera deberle el Gobierno español en virtud del convenio de 30 de Diciembre de 1828, y de los de 29 de Enero, 9 de Febrero, 30 de Junio y 10 de Diciembre de 1824, los cuales quedan completamente derogados por el actual.

Art. 4.º La entrega recíproca de los títulos de la renta de España, de la inscripción nominal y demás documentos citados en los artículos 1.º y 2.º se verificará el día del canje de las ratificaciones de este Convenio.

Art. 5.º El canje de las ratificaciones del presente Convenio se verificará en Paris, en el término de un mes, ó antes, si es posible.

En fe de lo cual los Plenipotenciarios respectivos han firmado el presente Convenio y sellado con el sello de sus armas.

Hecho por duplicado en Paris á 15 de Febrero del año de gracia de 1862.—(L. S.)—Firmado.—Alejandro Mon.—(L. S.)—Firmado.—Ed. Thouvenel.

Convenio celebrado entre España y Francia para el arreglo de reclamaciones procedentes de presas marítimas verificadas en 1823 y 1824, firmado en Paris el 15 de Febrero de 1862.

S. M. la REINA de las Españas, y S. M. el Emperador de los franceses, deseando poner término á las reclamaciones á que han dado lugar los secuestros y presas marítimas verificadas durante los años de 1823 y 1824 por los buques de guerra ó corsarios de las dos naciones, y convencidos de la dificultad de llevar á efecto algunas de las disposiciones del convenio de 5 de Enero de 1824, han resuelto celebrar un nuevo Convenio, á cuyo efecto han nombrado por sus Plenipotenciarios, á saber:

S. M. la REINA de las Españas á D. Alejandro Mon, Gran Cruz de la Real y distinguida Orden de Carlos III, de la Imperial de la Legión de Honor &c. &c. &c., y su Embajador extraordinario y Plenipotenciario cerca de S. M. el Emperador de los franceses,

Y S. M. el Emperador de los franceses, á Monsieur Eduardo Antonio Thouvenel, Senador; Gran Cruz de la Orden Imperial de la Legión de Honor, de la Real y distinguida de Carlos III &c. &c. &c., su Ministro y Secretario de Estado en el Departamento de Negocios extranjeros.

Los cuales, despues de haberse comunicado sus plenos poderes y hallados en buena y debida forma, han convenido en los artículos siguientes.

Artículo 1.º El Gobierno español renuncia por el presente Convenio á todas las cantidades que pudieran corresponderle por los barcos franceses apresados ó secuestrados en 1823, ó por sus cargamentos, al tenor del artículo 2.º del Convenio de 5 de Enero de 1824.

El Gobierno francés renuncia por su parte á todas las cantidades que pudieran corresponderle por los barcos españoles apresados ó secuestrados en igual época, ó por sus cargamentos, segun el art. 4.º del mismo Convenio.

Art. 2.º El Gobierno español se sustituye al Gobierno francés en la obligación impuesta á este último por el fallo arbitral dictado por S. M. el Rey de los Países Bajos en 13 de Abril de 1852 relativo á la fragata Velos Mariana, y se compromete por lo tanto á satisfacer las reclamaciones de los dueños é interesados en dicho buque, verificada que sea la liquidación.

Art. 3.º El Gobierno francés entregará al Gobierno español, el día en que se verifique el canje de las ratificaciones del presente Convenio, todos los documentos que posea relativos á la captura y venta de la fragata Velos Mariana, á fin de que el Gobierno español pueda proceder con entero conocimiento á la evaluación de dicho buque y de su cargamento.

La liquidación se efectuará conforme á la legislación española.

Art. 4.º El Gobierno español se encarga de pagar á los propietarios de los buques franceses capturados á consecuencia de los sucesos de 1823, y cuyas reclamaciones se hallan aún pendientes, el importe de las indemnizaciones que se reconozca deberseles legítimamente.

Art. 5.º Con objeto de asegurar la ejecución del artículo precedente, la comision mixta establecida en Paris en virtud de la declaración de 15 de Febrero de 1851, ó cualquiera otra que al efecto se establezca, se encargará de examinar las reclamaciones indicadas en dicho artículo.

Si los individuos de esta comision estuviesen conformes, las resoluciones que adopten serán ejecutorias. En el caso en que no puedan ponerse de acuerdo, los dos Gobiernos nombrarán un árbitro que resolverá definitivamente, y cuya decision será ejecutoria.

Art. 6.º Quejan derogadas todas las disposiciones del Convenio de 5 de Enero de 1824 que se opongan á las del presente Convenio.

Art. 7.º El presente Convenio será ratificado el mismo día que el relativo al arreglo definitivo de la deuda de España con Francia, procedente del Convenio de 30 de Diciembre de 1828, y de los de 29 de Enero, 9 de Febrero, 30 de Junio y 10 de Diciembre de 1824, y el canje de las ratificaciones tendrá lugar el mismo día.

En fe de lo cual los Plenipotenciarios respectivos han firmado el presente Convenio, y sellado con el sello de sus armas.

Hecho por duplicado en Paris, á 15 de Febrero del año de gracia de 1862.—(L. S.)—Firmado.—Alejandro Mon.—(L. S.)—Firmado.—Ed. Thouvenel.

Los dos Convenios que anteceden han sido ratificados por S. M. el Emperador de los Franceses el 15 de Marzo último, y por S. M. la REINA nuestra Señora el 29 de Mayo siguiente. Las ratificaciones se han canjeado en Paris el 15 del presente mes de Junio de 1862, no habiéndose verificado este acto dentro del plazo marcado en los mismos Convenios por acuerdo de los respectivos Gobiernos.

MINISTERIO DE MARINA.

Dirección de artillería é infantería de marina.

La REINA (Q. D. G.), conformándose con lo propuesto por V. S., ha tenido á bien resolver se publique en la forma acostumbrada la convocatoria al concurso que, con arreglo al reglamento de la Academia de Estado Mayor de artillería de la Armada, debe celebrarse en la misma el 1.º de Noviembre del corriente año, para cubrir las nueve plazas de alumnos que en la citada fecha habrá vacantes en aquella.

Lo que digo á V. S. de Real orden para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Junio de 1862.

ZAVALEA.

Sr. Director de los cuerpos de Estado Mayor de artillería é infantería de marina.

Título 7.º del reglamento de la Academia de Estado Mayor de Artillería de la Armada.

SISTEMA DE INGRESOS.

Artículo 41. Los alumnos de la Academia de Estado Mayor de Artillería de la Armada se dividen en tres clases. La primera se compone de los alumnos sin sueldo que estudian el primer año, siendo de cuenta de sus padres ó tutores el atender á sus necesidades y gastos de la carrera con el decoro y decencia propios del cuerpo en que sirven. La segunda la forman los alumnos con sueldo de guardias marinas de primera clase que cursan el segundo y tercer año, y la tercera los Subtenientes alumnos que cursan el cuarto año.

Art. 42. Los alumnos procedentes de la clase de Oficiales del ejército ó de infantería de Marina gozarán desde luego el sueldo á que se empleen de derecho.

Art. 43. El ingreso en la Academia se verificará á los exámenes de oposición ante la junta facultativa de la misma, en concursos á que se convocará al efecto.

Art. 44. Los jóvenes que deseen presentarse á exámenes en los referidos concursos, lo solicitarán de examen en los referidos concursos, lo solicitarán de las instancias al Director del cuerpo, acompañados de los documentos siguientes legalizados en debida forma.

1.º La partida de bautismo del pretendiente, la de sus padres, y la de casamiento de este.

2.º Una información judicial hecha en el pueblo de la naturaleza del pretendiente ó en el de su padre, con cinco testigos de excepción y citacion del Procurador Sindico, en la cual se hagan constar los extremos siguientes:

Hallarse el pretendiente y su padre en posesion de los derechos de ciudadano español.

La profesion, ejercicio ó modo de vivir del padre, y si hubiera fallecido la que tuvo.

Esta falsificada toda la familia del pretendiente por ámbas líneas como honrada, sin que haya recaído sobre ella nota alguna que la infame ó envilezca segun las leyes del reino.

3.º Obligacion del padre ó tutor del pretendiente de asistir á este con 12 rs. diarios, hipotecando en debida forma fincas ó rentas que garanticen el cumplimiento de esta obligacion.

Los hijos de Oficiales de la Armada ó del Ejército presentarán sus partida de bautismo y la de casamiento de sus padres, una copia autorizada del Real despacho del padre, que se dirigirá á la informacion judicial y la obligacion de asistencias.

Los pretendientes que acrediten haber tenido un hermano carnal en la Academia ó en cualquiera de los establecimientos análogos de la Armada ó del Ejército, solo presentarán sus documentos personales, ó sean la partida de bautismo y la obligacion de asistencias. En este mismo caso se considerarán los hijos de Caballeros cruzados en cualquiera de las cuatro Ordenes militares, acreditándolo con testimonio del título.

Los Oficiales del ejército ó de infantería de marina necesitarán Real orden que les autorice para presentarse á dicho examen, y no se les exigirá más documentos que la fe de bautismo.

Art. 45. La edad para ser admitidos al concurso no será ménos de 16 años, ni más de 21 en 1.º de Enero del año en que deban ingresar en la Academia.

Art. 46. Las instancias á que se refiere el art. 44 se dirigirán al Director del cuerpo, en el Ministerio de Marina, con anticipacion al 15 de Setiembre, á fin de que sean resueltas ántes de 1.º de Noviembre, en cuyo día deberá abrirse precisamente el concurso de cada año.

Art. 47. Previamente se anunciará en los periódicos oficiales del Gobierno el número de vacantes que han de cubrirse, segun las necesidades del servicio, y la extension de las materias que se exijan, expresándose las obras que las contienen, y á las que estarán arregladas las papeletas de examen, pudiendo sin embargo contestarse por cualquier otro autor que trate las teorías con la misma extension.

Art. 48. Los que hayan obtenido permiso para presentarse al concurso, lo verificarán el día que se pre-avangere el orden número que hayan obtenido en sorteo. El Subdirector y Secretario de la Academia, el que les manifestará segun las órdenes que tenga, la hora y sitio en donde deban concurrir al día siguiente para ser reconocidos por el facultativo del establecimiento con objeto de cerciorarse de su aptitud física, en cuyo reconocimiento rige un cuadro de exenciones ajustado esencialmente al de los reemplazos del Ejército y Armada aprobado por S. M.

Art. 49. Despues del reconocimiento se procederá al sorteo que determine el orden relativo con que han de ser examinados, cuyo acto tendrá lugar ante la junta facultativa de la Academia, no entrando en él los que hayan sido declarados inútiles.

Art. 50. El examen de ingreso, que dará principio á continuacion, se dividirá en tres ejercicios que comprendan respectivamente las materias siguientes:

Primero ejercicio. Doctrina cristiana. Gramática castellana. Elementos de geografía é historia. Dibujo natural ú otro cualquiera. Leer y traducir bien el francés.

más extension que la que tenga en los institutos de segunda enseñanza. El de doctrina cristiana se forma de todas las preguntas del Catecismo del Padre Ripalda.

En el examen del primer ejercicio no se adjudicará á los aspirantes más nota que la de aprobado ó desaprobado, segun la opinion de la mayoría.

Art. 53. Será de particular recomendacion saber escribir y hablar bien el francés, así como traducir inglés ú otro cualquier idioma.

Art. 54. En el segundo y tercer ejercicio se calificará la suficiencia de los aspirantes aprobados con arreglo al canon de censuras mandado observar en la Academia, discutiendo ántes la junta acerca de la idoneidad y extension de los conocimientos del examinado, y procediéndose despues á la votacion. Esta será secreta, y se hará adjudicando á cada aspirante alguno de los números del uno al 10, ámbos inclusive. Cada cual entregará su número en una papeleta al Secretario, dando al examinado el que resulte de dividir la suma de todos ellos por el número de votantes si el cociente es entero, ó aumentado con una unidad si no lo fuera, dejando consignado el residuo para la conveniente colocacion, en el caso que se obtenga para otro el mismo resultado.

Art. 55. Además de las papeletas que cada aspirante saque en los exámenes podrá hacersele por los Profesores las preguntas que se conciepan necesarias; en la inteligencia que ántes de la votacion de que trata el artículo anterior ha de acordarse por la junta si debe ó no ser aprobado.

Art. 56. Cuando dos ó más de los aspirantes examinados resulten con un mismo número, se antepondrá á aquel á quien hubiese correspondido mayor cociente entero ó misto; y si este fuese igual, habrá una segunda votacion para fijar entre ellos el orden de colocacion, dando la preferencia al de menor edad en el caso que resultase en esta empate.

Art. 57. Si alguno de los aspirantes solicitase de la junta ser examinado de uno ó más años de los del plan de estudios, podrá concedérsele esta gracia distribuyendo las materias de cada año en dos ó más ejercicios, para efectuar el cánon de la misma manera que se verifique con los alumnos de la Academia.

Art. 58. Diariamente se participará á los aspirantes el resultado del exámen, despues de la deliberacion de la junta.

Art. 60. A los declarados inútiles, y á los que hayan sido reprobados en dos concursos no se les admitirá en ningún otro exámen.

Art. 61. Los documentos de calificacion correspondientes á los individuos de que trata el artículo anterior, podrán facilitárselos á los interesados, si lo solicitan, mediante un recibo del padre ó tutor, que se archivará en la Secretaría para resguardo del Secretario.

Art. 65. Los alumnos de primero, segundo y tercer año no tendrán más consideraciones que las correspondientes á los Cadetes del ejército y Armada.

Art. 66. El día ántes de abrirse el curso se presentarán en San Fernando á los mismos Jefes que se expresan en el art. 48, dejando nota al Secretario de la habitacion que ocupan, y haciéndolo siempre que varien de casa.

Desde el primer día que asistan á la Academia lo verificarán en traje de uniforme con el correspondiente á su clase.

Art. 68. Los aspirantes aprobados no podrán ausentarse sin previo conocimiento y autorizacion del Director de la Academia, al que manifestarán su deseo, y si lo concediese lo podrán verificar, dando parte al Secretario del punto adonde deba avisárselos.

NOTA. Los que obtengan permiso para presentarse al concurso lo verificarán el día 28 de Octubre próximo en San Fernando, al Director, Subdirector y Secretario de la Academia, para los efectos del art. 48 que antecede.

Madrid 20 de Junio de 1862.—Prat.

Programa de las materias que ha de comprender el exámen del segundo y tercer ejercicio á que se refiere el art. 51 del reglamento de la Academia de Estado Mayor de artillería de la Armada.

Aritmética. Su objeto, numeracion hablada y escrita, adición, sustraccion, multiplicacion y division de los números enteros.

Propiedades de los números y divisibilidad de los mismos. Números primos. Fracciones ordinarias. Principios generales de las mismas. Adición, sustraccion, multiplicacion y division de las fracciones ordinarias. Fracciones decimales. Adición, sustraccion, multiplicacion y division de las mismas.

Valtacion de un producto ó de un cociente á ménos de una unidad decimal de un orden dado. Método abreviado de hacer la multiplicacion. Division ordenada. Conversion de fracciones ordinarias en decimales y vice versa.

Sistema de pesas y medidas antiguas y modernas. Su comparacion. Números complejos. Suma, resta, multiplicacion y division de los mismos.

Extraccion de la raíz cuadrada y cúbica de los números. Razones y proporciones. Equidiferencia. Proporción por cociente. Progresiones. Progresión por diferencia. Progresión por cociente. Logaritmos.

Sus propiedades y uso de las tablas. Conversiones de las unidades que varían en una misma relacion ó en razon inversa. Método llamado de reduccion á la unidad. Cuestiones de compañía, de interés y descuento simples, y resolucion de los problemas que como aplicacion se propongan.

Algebra. Nociones preliminares. Objeto de las operaciones del álgebra. Adición, sustraccion, multiplicacion y division de las cantidades algebraicas. Fracciones algebraicas. De los exponentes negativos. Mayor divisor comun algebraico. Reduccion de una fraccion á su más simple expresion.

Menor múltiplo comun de varias cantidades. Teoría de las funciones enteras de una sola variable. Resolucion de las ecuaciones y problemas del primer grado con una ó más incógnitas. Métodos diferentes de eliminacion. Demostracion de la regla de Cramer para resolver ecuaciones de incógnitas.

Discusion de las ecuaciones de primer grado con una ó más incógnitas. Teoría de las desigualdades con una ó más incógnitas. Resolucion y discusion de las ecuaciones de segundo grado con dos incógnitas. Resolucion de las ecuaciones bicuadradas.

Reduccion de la expresion  $\sqrt{A \pm \sqrt{B}}$  á la forma  $\sqrt{X \pm \sqrt{Y}}$

Principios generales de las funciones derivadas.  
 Definición de esta derivada de una función entera y racional.  
 Fórmula de Taylor derivada de un producto, de una potencia y de un cociente.  
 Extensión del teorema de Taylor al caso de dos variables.  
 Teoría general de las ecuaciones.  
 Diferencia entre la resolución algebraica y numérica.  
 Toda ecuación tiene tantas raíces como unidades en el exponente de su grado, siendo conjugadas las imaginarias.  
 Relaciones entre las raíces de una ecuación y sus coeficientes, manifestando si estas pueden servir para determinar las raíces.  
 Regla de signos de Descartes.  
 Sus aplicaciones.  
 Condiciones necesarias y suficientes para que la ecuación  $x^2 + px + q = 0$  tenga sus raíces reales y para que sean los iguales.  
 Eliminación entre dos ecuaciones de un grado cualquiera con dos incógnitas.  
 Descomposición de dos ecuaciones propuestas en varios sistemas de ellas.  
 Formación de la final cuando una de las dos ecuaciones no tiene más que una sola incógnita.  
 Resolución de dos ecuaciones con dos incógnitas, cuyos primeros miembros son primos entre sí.  
 Segregar las soluciones extrañas.  
 Resolución de tres ecuaciones con tres incógnitas. De las ecuaciones irracionales.  
 Transformación de las ecuaciones.  
 Ecuación de las diferencias, de los cuadrados de las diferencias, de las sumas, de los productos y de los cocientes.  
 Objeto y exposición del método de raíces iguales.  
 Condiciones necesarias y suficientes para que una ecuación tenga varias o todas sus raíces iguales.  
 Ecuaciones recíprocas.  
 Ecuaciones susceptibles de rebaja, y algunos problemas que a ellas conducen.  
 Resolución de las ecuaciones numéricas.  
 Límites de las raíces.  
 Método de raíces commensurables.  
 Divisiones commensurables del segundo grado.  
 Teorema de Roble.  
 Teorema de Sturm.  
 Cálculo de las raíces commensurables.  
 Método de Sturm.  
 Método de Lagrange.  
 Método de aproximación de Newton.  
 Método de aproximaciones sucesivas.  
 Cálculo de las raíces imaginarias.  
 Teoría de las ecuaciones binomias.  
 Resolución de las ecuaciones  $y^m = 1$  ó  $y^m = a$ .  
 Cálculo de los radicales algebraicos.  
 Geometría.  
 Preliminares.  
 Qué se entiende por cuerpo, superficie, línea y punto; objeto de la geometría; líneas recta, poligonal y curva.  
 Definición de la circunferencia del círculo.  
 Línea recta, su medida; comun medida de dos líneas.  
 Perpendiculares y oblicuas.  
 Ángulos.  
 Teoría de paralelas.  
 Propiedades generales de la circunferencia.  
 Cuerdas secantes y tangentes.  
 Teoría de las circunferencias, tangentes y secantes.  
 Condiciones de contacto ó intersección.  
 Medida de los ángulos.  
 Relaciones entre estos y sus arcos.  
 División en grados de la circunferencia.  
 Polígonos.  
 Triángulos.  
 Suma de sus ángulos.  
 Relaciones entre los ángulos y lados.  
 Condiciones de igualdad.  
 Cuadriláteros.  
 Propiedades del paralelogramo.  
 Rombo.  
 Rectángulo.  
 Cuadrado.  
 Condiciones para que un cuadrilátero sea inscriptible ó circunscriptible.  
 Polígonos en general.  
 Suma de sus ángulos interiores y exteriores.

Condiciones de igualdad en dos polígonos y datos que los determinan.  
 Líneas proporcionales.  
 Propiedades de que gozan dos rectas cortadas por dos paralelas.  
 Dos triángulos equiángulos tienen sus lados homólogos proporcionales.  
 Propiedades de las secantes y cuerdas que se cortan en el círculo.  
 La tangente es media proporcional entre la secante y su parte exterior.  
 Propiedades del triángulo rectángulo.  
 Relación entre los lados de un triángulo oblicuo.  
 Polígonos semejantes.  
 Triángulos semejantes.  
 Diferentes casos de comparación.  
 Dos polígonos semejantes tienen sus ángulos iguales uno á uno, y sus lados homólogos proporcionales.  
 Condiciones de comparación.  
 Los perímetros y demás líneas homólogas son proporcionales con los lados &c.  
 Propiedades de que gozan los polígonos regulares.  
 Dado un polígono regular inscrito en un círculo, circunscribir á este círculo otro semejante, ó inscribir uno de duplo número de lados, y calcular los lados de los nuevos polígonos en función del primitivo.  
 Siendo dados los perímetros de dos polígonos regulares semejantes inscrito y circunscrito á un círculo, calcular los perímetros de los de duplo número de lados.  
 Valuación de los lados del cuadrado.  
 Del exágono, del triángulo, del decágono y del pentadecágono.  
 Solución aproximada de la relación de la circunferencia al diámetro.  
 Áreas de las superficies planas.  
 Comparación de áreas.  
 Resolución de los problemas que como aplicación se propongan.  
 Generación del plano.  
 Perpendiculares, oblicuas y paralelas á un plano.  
 Proyecciones de un punto y de una recta sobre otra ó un plano.  
 Plano proyectante.  
 Ángulos cuyos lados son paralelos.  
 Paralelas en el espacio.  
 Planos paralelos.  
 Distancia más corta entre dos rectas.  
 Inclinación de dos rectas no situadas en el mismo plano.  
 Inclinación de una recta sobre un polígono.  
 Ángulos diedros.  
 De un ángulo rectilíneo correspondiente.  
 Relaciones que existen entre dos ángulos diedros y los rectilíneos correspondientes.  
 Medida del ángulo diedro.  
 Ángulos poliedros.  
 Triedros suplementarios.  
 Límite de la suma de los ángulos diedros de un triedro y demás propiedades de que gozan.  
 Condiciones de igualdad de dos triedros.  
 Triedros y ángulos poliedros simétricos.  
 Construcción de un triedro con tres ángulos planos dados.  
 Superficies curvas, como cilindro y esfera.  
 Teoremas correspondientes.  
 Poliedros.  
 Sus diferentes especies.  
 Igualdad de dos tetraedros.  
 Pirámide.  
 Paralelepípedo; sus propiedades.  
 Cubo.  
 Prisma.  
 Poliedros semejantes.  
 Comparación de los mismos.  
 Poliedros simétricos.  
 Poliedros regulares.  
 Áreas y volúmenes de los cuerpos.  
 Del cilindro.  
 Del cono.  
 De la esfera.  
 Comparación de áreas y volúmenes de los poliedros semejantes.  
 Resolución de los problemas de aplicación que se propongan.  
 Trigonometría.  
 Su objeto.  
 Líneas trigonométricas.  
 Convenios sobre los signos.

Relaciones entre las líneas trigonométricas de dos arcos iguales y de signos contrarios.  
 Variación de las líneas creciendo los arcos desde cero al radio.  
 Fórmulas de todos los arcos correspondientes á un seno ó coseno dado.  
 Relación entre las líneas trigonométricas de dos arcos suplementarios.  
 Reducción de un seno ó coseno de cualquier arco á un seno ó coseno de un arco menor que el cuadrante.  
 Relaciones que ligan las seis líneas trigonométricas de un mismo arco.  
 Restablecer el radio en las fórmulas halladas, suponiéndole igual á la unidad lineal.  
 Seno y coseno de un ángulo en función de la tangente.  
 Fórmulas para hallar el seno y coseno de la suma ó diferencia de dos arcos en función del seno y coseno de estos arcos.  
 Generalidad de estas fórmulas.  
 Fórmulas para transformar en un producto de dos factores la suma ó la diferencia de dos senos ó de dos cosenos.  
 Diferencia de los cuadrados de dos senos ó de dos cosenos.  
 Relación entre la suma y la diferencia de los senos de dos arcos.  
 Fórmulas relativas á la multiplicación ó división de dos arcos.  
 Construcción y uso de las tablas trigonométricas.  
 Qué se entiende por seno de un ángulo.  
 Determinación de las fórmulas para la resolución de los triángulos rectilíneos.  
 Resolución de los triángulos oblicuos.  
 Cálculo del área de un triángulo en función de los datos que lo determinan.  
 Aplicación de la trigonometría á diversas operaciones sobre el terreno.  
 Para el examen de estas materias se adoptará como texto el Círculo, admitiéndose no obstante contesten por otro cualquiera, siempre que trate dichas materias con la extensión que marca el programa.  
 Madrid 20 de Junio de 1862.—Prat.

Dirección de matrículas.—Circular.

Excmo. Sr.: Siendo varias las solicitudes que por diferentes individuos se dirigen á S. M. á fin de alcanzar su Real autorización para establecer el servicio del lastre y deslastre de los buques en muchos de los puertos de la Península, y respecto á que sobre dicho servicio se han dictado disposiciones para adjudicarlo en licitación pública, la REINA (Q. D. G.) se ha servido disponer: que desde luego se proceda por los Jefes de matrículas á redactar el pliego de condiciones para sus respectivas localidades, y por el conducto de V. E., informando lo que se le ofrezca y parezca, los remitan cuanto antes sea posible á la aprobación de S. M.

De su orden lo digo á V. E. á los fines que se expresan. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de Junio de 1862.

ZAVÁLA.

Sr. Capitan ó Comandante general de marina del departamento ú apostadero de...

Excmo. Sr.: La REINA (Q. D. G.) ha tenido por conveniente autorizar al Comandante Director del buque-escuela de aprendices navales para que en los diferentes puntos á que arriba pueda admitir los jóvenes que se le presenten reuniendo los requisitos de reglamento, hasta completar el número de 430 aprendices para el próximo semestre, dando cuenta al Capitan general del departamento en que se halle

el buque, y dirigiendo á esta Superioridad la documentación oportuna.  
 De Real orden lo digo á V. E. para su noticia y la de esa corporación. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de Junio de 1862.

ZAVÁLA.

Sr. Presidente de la Junta consultiva de la Armada.

RESOLUCIONES TOMADAS POR EL MISMO MINISTERIO.

Junio 18. Concediendo autorización para ingresar en la Academia de Estado Mayor de artillería de la Armada al alumno distinguido de la escuela del ejército D. Luis Martí Pujals, dispensándole prestar el examen de ingreso.  
 H. 20. Desestimando instancia del primer Ayudante del cuerpo de Sanidad militar de la Armada D. José María Suarez y Garcia Terán, en solicitud del retiro del servicio, por no reunir para ello lo que previene la ley de presupuestos para tales casos, con lo demás que en la misma se previene.

Id. id. Concediendo á su solicitud el pase á la escala de reserva al Teniente de mar de activo D. Juan Solleso y Suloso, nombrándole al mismo tiempo segundo Ayudante de la Comandancia de marina de la provincia de la Habana en reemplazo del Oficial de la misma graduación D. Agustín Anton y Garcia, que pasará á servir la primera ayudantía de la referida Comandancia que se halla vacante.

Id. id. Ideo cuatro meses de licencia para esta corte al Teniente de infantería, Ayudante del quinto batallón, D. Juan Estrada y Fomanez.

21 id. Disponiendo que el Teniente de navio, Comandante del falucho Anibal, D. Federico Aurich y Santamaría pase al apostadero de la Habana á continuar sus servicios.

Id. id. Concediendo al Teniente de navio D. Francisco Aycardo y Garcia, su pase al departamento de Cartagena á continuar sus servicios, pudiendo pasar á los baños de Alhama en época oportuna entre revistas.

Id. id. Disponiendo que el Capitan de Estado Mayor de artillería de la Armada D. Dionisio Morquecho vuelva á embarcar en el navio Reina Doña Isabel II, hasta tanto no se presente el que ha de reemplazarle.

Id. id. Declarando comprendida en los efectos de la Real orden de 7 de Diciembre de 1859 á Doña Dolores Barredo, esposa del Capitan de fragata D. Carlos Mac-Mahon, para el abono de piso de Ultramar á la Península; así como á las demás interesadas que puedan encontrarse en el mismo caso que la recurrente.

23 id. Desestimando instancia del contratista que fué de géneros de hilo y algodón, D. Angel Lopez de la Fuente, en solicitud de que se le tomen los sobrantes por consecuencia de su contrata.

Id. id. Concediendo dos meses de licencia para los baños de Bañeres (en Francia), al Capitan de fragata Coronel de infantería D. Miguel Lobo y Malagamba.

Id. id. Determinando como medida de generalidad, que los buques de vapor que han reemplazado á los de vela en el servicio de guarda-costas, los distribuyan los Capitanes generales de los respectivos departamentos de la manera más conveniente, teniendo en cuenta lo que prescribe el decreto orgánico de dicha fuerza de 6 de Agosto de 1856.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Los Capitanes generales de distrito han felicitado á S. M. por su feliz alumbramiento, manifestando que con motivo de este fausto suceso ha dado el ejército nuevas pruebas de adhesión y amor al Trono.

SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA.

En la villa y corte de Madrid, á 16 de Junio de 1862, en los autos que pendían ante Nos por recurso de casación, seguidos en el Juzgado de primera instancia de Villalta y en la Sala segunda de la Real Audiencia de la Coruña, por María Ana Fraga con el Ministerio fiscal, sobre reclamación del importe de unos salarios:

Resultando que en 19 de Noviembre de 1859 presentó demanda en dicho Juzgado María Ana Fraga y exponiendo que su amo, el Presbítero D. Silvestre Somoza, á quien entró á servir de ama de gobierno, en 4.º de Marzo de 1833 por el salario de 320 rs. al año, la había quedado á deber, á su fallecimiento en Abril anterior, los últimos 13 años, ó sea la cantidad de 3.840 rs., concluyó pidiendo que, mediante á haberse convocado en el Boleín oficial de la provincia á los que se creyesen con derecho á su herencia, se condensase á la misma al pago de dicha suma, con las costas y con preferencia á cualquier otro acreedor, por ser su crédito privilegiado; añadiendo después á la indicada cantidad 36 rs. 30 cént. por los días transcurridos desde 1.º de Marzo á 13 de Abril, en que murió su amo.

Resultando que el Promotor fiscal se opuso á esta solicitud fundado en que el demandante había construido una casa que debió costarle de 8 á 10.000 rs., y que siendo una pobre, debía presumirse lo hiciese con los salarios que pudo cobrarse con lo que tenía á su disposición, como ama de gobierno:

Resultando que recibió el pleito á prueba, la hiciéron de testigos una y otra parte, para comprobar los hechos alegados respectivamente, y que el Juez dictó sentencia en 26 de Setiembre de 1860 declarando á María Ana Fraga con derecho á ser reintegrada por cuenta de la herencia del difunto cura D. Silvestre Somoza, y con preferencia á otro acreedor, de la cantidad de 3.876 rs. cént. que medita á los que se creyesen con derecho de soldadas, que dejaron de satisfacerse por el indicado cura:

Resultando que al mejorar el Fiscal de S. M. en la Audiencia de la Coruña, la apelación que de dicha sentencia interpuso el Promotor, alegó la prescripción de la acción deducida, con arreglo á la ley 10, tit. 11, lib. 40 de la Novísima Recopilación, al cuyos respecto de nueva de los 12 años reclamados; y que por sentencia de la Sala segunda de la misma Audiencia, de 9 de Enero de 1861 se confirmó la apelada, entendiéndose sin perjuicio del derecho que pudiese asistir á cualquier otro acreedor, de crédito preferente:

Y resultando que contra ese fallo interpuso el Fiscal de S. M. recurso de casación, por conceptuarlo contrario á lo dispuesto en la citada ley 10, tit. 11, lib. 40 de la Novísima Recopilación:

Vistos, siendo Ponente el Ministro D. Sebastian Gonzalez Nandin:

Considerando que el único fundamento del presente recurso es la infracción de la ley 10, tit. 11, lib. 40 de la Novísima Recopilación:

Considerando que la excepción en que esa fundamento se apoya fué improcedente, con arreglo á la terminante disposición del art. 256 de la ley de Enjuiciamiento, por haber sido, por vez primera alegada, en primera instancia:

Considerando que aunque pudiera apreciarse el iníndico fundamento, la ley citada supone, para privar á los creados del derecho de pedir á sus amos lo que por razón de salario ó acotamiento les debiesen, que no hayan hecho reclamación alguna dentro de tres años después que fueron despedidos de los tales señores:

Considerando que el demandante ni fué despedida ni salió de la casa de su amo, á quien continuó sirviendo hasta su muerte, y que faltando en el caso de que se trata, tanto el supuesto que la mencionada ley sentó, como el especial objeto que se propuso, no le es aplicable su doctrina:

Considerando, por tanto, que en el primer extremo es improcedente, y en el segundo insostenible el presente recurso;

Fallamos que debemos declarar y declaramos no haber lugar á él, con las costas que devolváranse los autos á la Audiencia de la Coruña, con la certificación correspondiente.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en la Gaceta é insertará en la Colección legislativa, pasándose al efecto las copias oportunas, no pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ramon Lopez Yaquez.—Sebastian Gonzalez Nandin.—Gabriel Cerezo de Velasco.—Joaquin de Palma y Vinuesa.—Laureano Rojo de Nortagarray.—Pablo Jimenez de Palacio.—Ventura de Colsa y Pando.

Publicación.—Leida y publicada fué la sentencia anterior por el Excmo. é Ilmo. Sr. D. Sebastian Gonzalez Nandin, Ministro del Tribunal Supremo de Justicia, estándose celebrando audiencia pública en su Sala primera en el día de hoy, de que certifico como Secretario de S. M. y su Escribano de Cámara.

Madrid 16 de Junio de 1862.—Dionisio Antonio de Puga.

CAJA GENERAL DE DEPOSITOS.

4.ª SEMANA DE MAYO DE 1862.

Estado de las operaciones practicadas en la cuarta semana de Mayo de 1862.

METÁLICO.

Depósitos en metálico, cuentas corrientes y conceptos eventuales.	EXISTENCIA	INGRESADO	AUMENTO	TOTAL.	DEVUELTO	BAJAS	TOTAL.	EXISTENCIA
	EN FIN DE LA SEMANA ANTERIOR.	EN LA PRESENTE.	POR RECTIFICACIONES.		EN LA ACTUAL.	POR RECTIFICACIONES.		EN FIN DE LA SEMANA.
	Reales vellon.	Reales vellon.	Reales vellon.	Reales vellon.	Reales vellon.	Reales vellon.	Reales vellon.	Reales vellon.
Necesarios.....	127.381.818,71	2.037.064,95	23.845.916,04	153.264.799,70	3.670.414,35	..	3.670.414,35	149.594.685,35
Por contratos y fianzas con interés de 3 por 100 anual.....	26.269.140,69	..	..	26.269.140,69	40.000	..	40.000	26.229.140,69
Por sustituciones del servicio militar con id.....	63.000.940,59	851.269,10	..	63.915.209,69	5.326,16	..	5.326,16	63.909.883,53
Por id. del servicio marítimo con id.....	28.048.167,77	..	..	28.048.167,77	..	53.150	27.995.017,77	4.501.375,30
Por la tercera parte del 80 por 100 de propios con id.....	4.653.006,30	21.289	..	4.674.295,30	463,000	7.920	4.672.920	..
Sin interés.....	44.456.290,98	4.386.190	..	48.842.480,98	436.209	864.032,11	4.300.241,11	44.542.239,87
Voluntarios.....	6.181.947,12	939.700	..	7.121.647,12	4.438.446,99	81.000	4.000	3.970.715,38
A plazo fijo.....	2.202.655,38	179.000	4.829,060	4.010.715,38	40.000	..	40.000	90.801.901,79
De 4 á 6 meses con interés de 3 por 100 anual.....	96.517.198,12	1.125.100	369.143,45	98.011.741,57	7.209.779,78	..	7.209.779,78	514.307.704,13
De 6 á 9 meses id. de 5 id.....	501.282.932,23	43.278.124,24	..	544.561.116,47	58.796	498.616,34	257.412,34	..
De 9 meses en adelante id. de 6 id.....	47.087.629,06	4.162.700	42.861,10	48.293.190,76	2.546.855	..	2.546.855	45.746.335,76
Con aviso.....	43.239.751,82	429.000	569,600	43.939.351,82	598.000	3.000.000	3.598.000	40.340.351,82
De 15 dias con id. de 2 id.....	114.508.081,10	48.323.511,11	420.347	162.953.939,51	1.755.244,13	..	1.755.244,13	161.198.695,38
De 60 dias con id. de 4 id.....	..	..	..	..	..	..	..	..
De 90 dias con id. de 5 id.....	..	..	..	..	..	..	..	..
Provisional para subastas sin interés.....	2.016.208,51	576.460,70	2.129.803,91	4.722.473,12	754.716,61	..	754.716,61	3.967.756,51
Total de depósitos.....	1.046.905.829,28	70.014.409,10	28.707.031,50	1.145.627.269,88	18.718.488,02	4.204.718,45	22.923.206,47	1.122.704.063,41
Cuentas corrientes con interés de 4 por 100 anual.....	35.175.562,04	8.834.672,46	7.744,95	41.017.979,45	7.208.213,83	..	7.208.213,83	36.809.765,61
Suman los depósitos y cuenta corriente.....	1.082.081.391,32	78.849.081,56	28.714.776,45	1.189.645.249,33	25.926.701,85	4.204.718,45	30.131.420,30	1.159.513.829,03
Conceptos eventuales: Intereses y dividendos de efectos depositados.....	593.593,52	..	..	593.593,52	18.125	..	18.125	575.468,39
Remesas entre las cajas á formalizar.....	27.734.765,49	4.074.804,94	..	28.809.570,43	57.474,69	..	57.474,69	28.752.095,74
Total general de metálico.....	1.110.409.750,33	79.923.886,50	28.714.776,45	1.219.048.413,28	26.002.301,54	4.204.718,45	30.207.019,99	1.188.844.395,29

CUENTA CORRIENTE DE METALICO CON EL TESORO PÚBLICO.

Tesoro público.....	SALDO á favor de la Caja en fin de la semana anterior.	ENTREGAS hechas al Tesoro por suplementos y pagado por intereses de depósitos.	AUMENTO por rectificaciones.	TOTAL.	RECIDIDO del Tesoro.	SALDO á favor de la Caja en fin de la semana.
Cuenta corriente de suplementos con el mismo.....	En la Caja central.....	476.000.000	52.200.000	528.200.000	..	528.200.000
	En las Tesorerías de provincia.....	604.911.365,66	9.112.851,28	638.864.274,94	6.771.093,02	632.093.181,92
	En la Caja central.....	7.491.291,96	205.278,70	7.696.570,66	6.588.289,18	1.111.281,48
	En las Tesorerías de provincia.....	22.648,83	150.483,97	173.132,80	150.483,97	22.648,83
Cuenta de intereses satisfechos y recibidos del mismo.....	..	..	..	..	..	..
TOTAL.....	4.088.458.306,45	61.968.593,95	21.510.058	4.171.936.958,40	13.509.866,17	4.161.427.092,23

RESUMEN DE LA CUENTA DE METALICO.

	REALES VELLON.
Existencia en fin de la presente semana por los depósitos en metálico, cuentas corrientes y conceptos eventuales.....	4.188.844.395,29
Saldo á favor de la Caja en fin de igual época por las entregas hechas al Tesoro y pago de intereses.....	4.161.427.092,23
Diferencia que constituye la existencia de la cuenta de Caja.....	27.414.301,06

Depósitos en efectos de la Deuda pública y del Tesoro.

Table with 5 columns: Necesarios, Voluntarios, Provisionales para subastas, etc. Values in Reales nominales.

Total general de papel.

Clasificación de los depósitos hechos en la Central.

Table with 2 columns: Titulo e inscripciones de la renta del 3 por 100 consolidado, etc. Values in Reales nominales.

Suman los depósitos en la Central.

Idem en las Tesorerías de provincia.

Total general de depósitos en papel.

Main table with 5 columns: EXISTENCIA EN FIN DE LA SEMANA ANTERIOR, INGRESOS EN LA PRESENTE, DEVUELTOS EN LA MISMA, EXISTENCIA EN FIN DE LA SEMANA. Values in Reales nominales.

CUENTA DE CAJA POR EL FONDO DE RESERVA Y LOS DEPOSITOS EN PAPEL.

Table with 4 columns: METÁLICO, PAPEL, BILLETES, EFECTOS EN CARTERA. Values in Reales nominales.

Nota. El número de imposiciones que constituyen las existencias de depósitos en la Caja central, con exclusión de las de provincia, ascienden a 49.311, de las cuales pertenecen a metálico 42.376 y a papel 6.935.

ANUNCIOS OFICIALES.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Comision especial de efectos.

El pago de intereses de los títulos de la deuda de sisas de esta villa, por lo respectivo al primer semestre del corriente año, dará principio el día 1.º del mes de Julio próximo.

Administración principal de Propiedades y Derechos del Estado de la provincia de Madrid.

No habiendo sido posible averiguar el domicilio de los sujetos expresados a continuación, para entregarles comunicaciones referentes a las provincias que también se determinan, se les invita para que se presenten a recogerlas, pues en otro caso podrá pararse perjuicio.

Real Botica de Madrid.

La REINA nuestra Señora (Q. D. G.), en soberana resolución comunicada por el Excmo. Sr. Mayordomo Mayor de S. M. al Boticario mayor, se ha servido mandar que se provean por oposición las plazas de primero, segundo y tercer Ayudantes de esta Real Botica.

Compondrán y escribirán aisladamente los opositores en el término de 10 horas un discurso en castellano sobre el mismo punto de la Facultad que designe la suerte, permitiéndoseles libros y demás que necesiten; cuyos discursos, firmados y recogidos por el Secretario, se entregarán con oportunidad a los interesados para que los lean ante los Jueces del concurso y demás opositores.

2.º Describirán y determinarán objetos de historia natural de uso en la Farmacia, y también de materia farmacéutica, sobre que manifestarán los conocimientos científicos que posean.

3.º Obtendrán dos ó más productos farmacéuticos que les toque por suerte, explicando después los procedimientos que al efecto hayan seguido; y últimamente, se ocuparán algunas horas en despachar prescripciones ó recetas, contestando además en cada uno de los referidos ejercicios á las preguntas que los Jueces tengan por conveniente hacerles.

Los agraciados no podrán tener botica por su cuenta ó en compañía de otros, ni desempeñar destinos ó comisiones que se opongan á la continua é indispensable asistencia en la mencionada Real Botica.

Gobierno de la provincia de Leon.

Se halla vacante la plaza de Secretario del Ayuntamiento de Valverde Enrique con la dotación anual de 4.200 rs., y bajo las condiciones acordadas por este, que podrán verse en el mismo.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Tribunal de Cuentas del Reino.—Secretaría general.—Negociado 2.º.—Por el presente y en virtud de acuerdo del Ilmo. Sr. Ministro Jefe de la Sección séptima de este Tribunal, se cita, llama y emplaza por segunda vez á D. Rafael Izquierdo Morales (ó sus herederos), Guarda-almacén que fué de efectos estancados de la provincia de Córdoba, cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de 30 días, que empezarán á contarse á los 10 de publicado este anuncio en la Gaceta, se presenten en esta Secretaría general por sí ó por medio de encargado á recoger y contestar el pliego de reparos ocurrido en el examen de las cuentas correspondientes á los años de 1808 y 1810 hasta 1816 inclusive; en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Tribunal de Cuentas del Reino.—Secretaría general.—Negociado 2.º.—Por el presente y en virtud de acuerdo del Ilmo. Sr. Ministro Jefe de la Sección séptima de este Tribunal, se cita, llama y emplaza por primera vez á D. José Cascaola, ó sus herederos, Administrador que fué de tabacos de la provincia de Murcia, cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de 30 días, que empezarán á contarse á los 10 de publicado este anuncio en la Gaceta, se presenten en esta Secretaría general por sí ó por medio de encargado á recoger y contestar el pliego de reparos ocurrido en el examen de las cuentas correspondientes á los años de 1808 y 1810 hasta 1816 inclusive; en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

anuncio en la Gaceta, se presenten en esta Secretaría general por sí ó por medio de encargado á recoger y contestar el pliego de reparos ocurrido en el examen de las cuentas de tabacos y envases correspondientes al año de 1819; en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Tribunal de Cuentas del Reino.—Secretaría general.—Negociado 2.º.—Por el presente y en virtud de acuerdo del Ilustrísimo Sr. Ministro Jefe de la Sección séptima de este Tribunal, se cita, llama y emplaza por primera vez á D. Honorato Bonet, ó sus herederos, Administrador de la Factoría de tabacos de la provincia de Cartagena, cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de 30 días, que empezarán á contarse á los 10 de publicado este anuncio en la Gaceta, se presenten en esta Secretaría general por sí ó por medio de encargado á recoger y contestar el pliego de reparos ocurrido en el examen de la cuenta de efectos del año de 1813; en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Gregorio Rozalea, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta corte, en diligencias que por su Juzgado y Escribanía de número de D. Luis Hernandez se instruyen, se saca á pública subasta una casa sita en esta corte y su calle de Valverde, señalada con los números 28 nuevo, 30 antiguo de la manzana 346, que mide de sitio 5.341 pies cuadrados, 75 decimos, equivalentes á 40 metros cuadrados y 177 decímetros también cuadrados, bajo el tipo de 798.347 rs. vn. á rebajar cargas, en la medición y tasación que se ha practicado por los Arquitectos de la Real Academia de San Fernando D. Leopoldo Zóñigo Lopez y D. Juan Antonio Sanchez, habiéndose señalado para su remate el día 14 del próximo mes de Julio, y hora de las once de su mañana, en la Audiencia de S. E., sita en el piso bajo del local que ocupa la Excmo. Audiencia de este territorio, frente á Santa Cruz; debiéndose aliviar que no se admitirá postura que no cubra el tipo de la tasación.

En virtud de providencia del Sr. D. Manuel María Moriano Juez de paz que interinamente despacha el Juzgado de primera instancia del distrito de Lavapiés, se cita y emplaza á D. Pedro Salcedo y Diego, sotero, escribiente, de 27 años de edad, vecino de esta corte, que ha vivido en el parador de San Blas, calle de Alcaña, núm. 147, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado y Escribanía de D. Cándido Capilla á responder á los cargos que contra el mismo resultan de la causa criminal que se instruye por hurto; y bajo apercibimiento que de no hacerlo se sustanciará dicha causa en su ausencia y rebeldía parándole el perjuicio que haya lugar.

D. José Usselez Guimbanda, Caballero cruz y placa de la Real y militar Orden de San Hermenegildo, condecorado con la de la marina laureada y de San Fernando de primera clase, Brigadier de la Armada Naval y Comandante militar de marina de este territorio y provincia etc.

Por el presente cito, llama y emplazo á Fernando Prebillehijo de Oscar y de María Nina, natural de la isla de Borbon, colonia francesa, y á Juan María L. Songeur, hijo de otro y de Roma Revicua, natural de Granich, departamento de la Mancha, en Francia, á quienes estoy procesando por hurto de planchas de cobre, para que en el término de 30 días siguientes al anuncio en la Gaceta, se presenten en esta Secretaría general por sí ó por medio de encargado á recoger y contestar el pliego de reparos ocurrido en el examen de las cuentas correspondientes á los años de 1808 y 1810 hasta 1816 inclusive; en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

En virtud de providencia del Sr. D. Manuel María Moriano Juez de paz que interinamente despacha el Juzgado de primera instancia del distrito de Lavapiés, se cita y emplaza á D. Pedro Salcedo y Diego, sotero, escribiente, de 27 años de edad, vecino de esta corte, que ha vivido en el parador de San Blas, calle de Alcaña, núm. 147, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado y Escribanía de D. Cándido Capilla á responder á los cargos que contra el mismo resultan de la causa criminal que se instruye por hurto; y bajo apercibimiento que de no hacerlo se sustanciará dicha causa en su ausencia y rebeldía parándole el perjuicio que haya lugar.

en que aparezca inserto este edicto en la Gaceta de Madrid, se presenten en el Juzgado de marina de esta Comandancia á tomar traslado y defenderse de la culpa que se le hiciera; que si lo hicieren se les oirá y guardará justicia, y en su rebeldía se seguirá la causa con los estrados como si estuvieren presentes hasta sentencia definitiva inclusive, parándoseles el perjuicio que haya lugar.

Cartagena 26 de Mayo de 1862.—P. A. el 2.º, Baltasar Cano.—Por mandado de S. S., José M. Tapia.

En virtud de providencia del Sr. D. José Antonio de la Llera, Jueztogado de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital, refrendada del Escribano del número de la misma Don Cipriano Martínez, como habilitado para el desempeño de la vacante de D. José María, se cita, llama y emplaza por segunda vez por medio del presente á todas las personas que se crean con mejor derecho que D. Manuel Gonzalez Gordon y su esposa Doña Josefa Diez de Arce, á reclamar de Andrés Pensado, vecino que fué de la villa de la Puebla de Montalvan, algun crédito, para que en el término de 20 días comparezcan á ejercitarlo en este Juzgado; y bajo apercibimiento que de no verificarlo se declarará caducada la responsabilidad hipotecaria de un efecto contra los propios de esta villa, constituida por aquellos en escritura de 10 de Enero de 1793 ante el Escribano de esta corte D. Custodio Manrique, para asegurar la devolución de 7.504 reales que como acreedores á los bienes del Andrés Pensado les fueron entregados por la justicia de la Puebla de Montalvan, á condición de que prestasen fianza de devolverlos siempre que fueren reclamados por acreedores de mejor derecho, sin que hasta el día se haya disputado por ninguna persona la preferencia de dicho crédito.

PARTE NO OFICIAL.

INTERIOR.

MADRID.—En acción de gracias al Todopoderoso, por el feliz alumbramiento de S. M. la Reina nuestra Señora, la Real Hermandad de Palacio celebrará solemne función con misa cantada y Te Deum, á las once de la mañana de hoy, en el Real monasterio de señoras religiosas de la Encarnación.

Dice un periódico que el pintor de Cámara D. Francisco de Paula Van-Halen está terminando un magnífico cuadro que se exhibirá en la próxima exposición, representando La batalla de Salado.

Desde el 11 al 17 del corriente circularon por el ferrocarril de Madrid á Zaragoza 9.360 viajeros; por el de Madrid á Ciudad-Real y Córdoba 3.675, y por el de Madrid á Alicante 15.190. La explotación general de la primera línea produjo 127.212,8; la de la segunda 107.236,47, y la de la tercera 1.299.725,14.

ANUNCIOS.

SOCIEDAD GENERAL DE CRÉDITO MOVIARIO ESPAÑOL.—Habiéndose acordado por la junta general de accionistas de esta Sociedad, celebrada el 15 de Mayo próximo pasado, la distribución de rs. vn. 35,34 por acción como dividendo de utilidades de 1861, además de los rs. vn. 52,63 de intereses satisfechos en 1.º de Enero de este año, se hace saber á los señores accionistas que pueden presentarse sus acciones al cobro de dicho dividendo desde el 1.º de Julio próximo todos los días no feriados, de diez de la mañana á dos de la tarde, en la Caja de esta Sociedad en Madrid, calle de Fuencarral núm. 2, y en la de la Sociedad de Crédito Mobiliario en París, 15, Place Vendôme.

SOCIEDAD AZUCARERA PENINSULAR.—APROBADO por S. M. el real decreto de esta sociedad, la Junta directiva ha acordado convocar á general extraordinaria para el día 29 del actual, á las once de su mañana, en la Carrera de San Jerónimo, núm. 40, cuarto segundo, con objeto de dar cuenta de la Real orden y proceder al nombramiento de Junta de gobierno y comisión de cuentas; debiendo advertirse que, conforme al citado real decreto, se requiere la representación de la mitad del capital social para poderse celebrar, por lo cual se suplica la más puntual asistencia.

Madrid 23 de Junio de 1862.—El Presidente, Antonio de Murga. 3373

LA JUNTA ENCARGADA DE LOS DONATIVOS DEL gremio de vidrieros de esta corte para uno ó más individuos de dicho oficio que se inutilicen en la guerra de África, habiéndose presentado á la misma D. Juan Ferrán y Borbon, individuo del batallón de Arapiles, acreditando haber pertenecido al oficio y herido en dicha guerra, justificando por certificación del facultativo del cuerpo y demás Jefes estar inútil para trabajar en el caso que necesitara, la referida Junta ha acordado se haga público para si algun otro individuo se crea con derecho á dicho donativo pueda hacer su reclamación en el término de 30 días, á contar desde la fecha de este anuncio, en casa del Secretario D. Sebastian Ligueros, Bajada de los Angeles, núm. 14, tienda; y pasado dicho término y no se presentase algun otro, se le entregará el referido donativo al expresado Juan Ferrán y Borbon.

Madrid 23 de Junio de 1862.—El Presidente, José Cascaola.—Tesorero, Casimiro Hernandez.—Contador, Antonio Picozo.—Secretario, Sebastian Ligueros. 3371

COMPANIA DEL FERRO-CARRIL DE CIUDAD REAL á Badajoz.—El Consejo de administración de esta compañía tiene el honor de poner en conocimiento de los señores accionistas que el segundo cupon de intereses de las acciones que vence en 1.º de Julio próximo será satisfecho desde dicho día, previa presentación de los cupones con la correspondiente factura, cuyo impreso se facilitará. En Madrid, en la Caja de la compañía, Puerta del Sol, 14, segundo.

En París, en casa de los Sres. Parent, Schaken y compañía, 12, place Vendôme.—El Secretario del Consejo, Eugenio de Abella. 2886-2

EL 23 DE JULIO PRÓXIMO, DE DOCE A UNA DE su tarde, se venderá en pública y doble subasta, y en precio de 260.000 rs., una buena hembra poblada con 43.500 encinas y robles, y mucho moho bajo ya carbonizable, sita en la provincia de Guadalajara y á dos kilómetros de los baños de Trillo.

Más noticias, condiciones y pormenores se hallarán en esta corte en la casa de comercio del Sr. D. Santiago Brieba, calle de Zaragoza, núm. 4, ó en Guadalajara en la del dueño de la posesión, que lo es D. Juan Lopez, que vive plaza de San Esteban, también núm. 4, en cuyos dos puntos tendrán lugar el doble remate.

Guadalajara 20 de Junio de 1862.—Juan Bautista Lopez. 3322-2

BOLSAS EXTRANJERAS.

Table with 2 columns: Paris 24 de Junio de 1862, Amsterdám 19 de Junio, Interior, 43 3/4. Values in Reales nominales.

ESPECTACULOS.

TEATRO DEL PRINCEPE.—A las ocho y media de la noche.—Alcalde tanto, comedia nueva en tres actos.—La muerte del Conde Ugolino en el castillo de Pisa.—La corrida de toros, todos muertos, parodia en un acto.

IMPRENTA NACIONAL.

SANTO DEL DIA.

Santa Orosia, virgen y mártir; San Guillermo, confesor, y San Eloy, obispo.

Cuarenta Horas en la iglesia de religiosas del Santísimo Sacramento.

REAL OBSERVATORIO DE MADRID.

Table with 5 columns: HORAS, Barómetro reducido á 0º y al nivel del mar, Temperatura en grados Reaumur, Dirección del viento, ESTADO DEL CIELO.

DESPACHOS TELEGRÁFICOS.

Observaciones meteorológicas del día 24 de Junio á las ocho de la mañana. (Las verificadas en España, á excepción de las de Madrid y San Fernando, están hechas en las estaciones establecidas por la Junta de Estadística general del Reino.)

Table with 5 columns: LOCALIDADES, Barómetro reducido á 0º y al nivel del mar, Temperatura, Dirección del viento, Estado del cielo.

A las ocho de la mañana.

Table with 5 columns: LOCALIDADES, Barómetro reducido á 0º y al nivel del mar, Temperatura, Dirección del viento, Estado del cielo.

OBSERVATORIO IMPERIAL DE PARIS.

LINEAS TELEGRÁFICAS DE FRANCIA. Estado atmosférico en varios puntos de Europa el día 20 de Junio de 1862 á las siete de la mañana.

Table with 5 columns: LOCALIDADES, Barómetro reducido á 0º y al nivel del mar, Temperatura, Dirección del viento, ESTADO DEL CIELO.

Alcaldía-Corregimiento de Madrid.

De los partes remitidos en este día por la Intervención de Arbitrios municipales, la del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

Table with 2 columns: ENTREGADO POR LAS PUERTAS EN EL DIA DE HOY, Precio máximo, Idem mínimo, Idem medio.

PRECIOS DE ARTICULOS AL MAYOR Y POR MENOR EN EL DIA DE HOY.

Table with 2 columns: Carne de vaca, Idem de certero, Idem de cordero, Idem de ternera, etc. Values in Reales nominales.

PRECIOS DE GRANOS EN EL MERCADO DE HOY.

Table with 2 columns: Cobada nueva, Idem añeja, Algarroba, etc. Values in Reales nominales.

Lo que se anuncia al público para su inteligencia. Madrid 24 de Junio de 1862.—El Alcalde Corregidor, Duque de Sesto.